



ANEXO 2

ANÁLISIS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONVOCTORIA ESTRATEGIA INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO 2021

El Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 24 dispuso la creación de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C.

Este mismo artículo establece que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

En este sentido, el ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas o no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte entre otros. Para ello, buscará la confluencia de recursos con el objetivo de complementar el ingreso autónomo del hogar mediante la entrega de beneficios a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad de la ciudad asegurando el uso eficiente de los recursos y el monitoreo de la confluencia de la oferta. Todo ello con el fin de reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, y de mitigar el efecto que la emergencia por Covid-19 tuvo sobre las condiciones de vida de los hogares.

En particular en el canal de transferencias monetarias, la estrategia de IMG busca atender en 2021 como mínimo a 848,147 hogares que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad en la ciudad a través del pago de transferencias monetarias de manera articulada entre el gobierno nacional y la alcaldía mayor. De esta manera, solo con recursos del distrito el esquema de IMG tiene la meta de atender los hogares que se encuentran en condición de pobreza en la ciudad, que para el cierre de 2020 equivalían a un total de 417,248 hogares de acuerdo con la información de la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Adicionalmente, el esquema de IMG entregará los beneficios representados en transferencias monetarias de la oferta sectorial de programas que han realizado el proceso de transición hacia este canal con lo cual los hogares pobres en Bogotá recibirán durante 2021 como mínimo un pago mensual que le permitirá complementar su ingreso además de los pagos que se realicen en el marco de los programas integrados a la estrategia. Para ello la Secretaría Distrital de Hacienda deberá suscribir acuerdos de voluntades con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros que cuenten con una oferta para realizar la dispersión de transferencias monetarias a la población beneficiaria.

En esa línea, la SDH realizó un estudio de mercado en el mes de febrero de 2021 con el fin de realizar el análisis de los valores cotizados por diferentes operadores financieros a los servicios de bancarización virtual y presencial, dispersiones y giros, que constituyen los mecanismos que el canal de transferencias monetarias de la estrategia de IMG contempla para la atención de los beneficiarios.

Con base en este estudio, la Secretaría Distrital de Hacienda determinó unas tarifas máximas a pagar por los servicios señalados. A su vez, teniendo en cuenta el número de dispersiones, bancarizaciones y giros que fueron estimados por el periodo de un (1) año, a los que se hizo referencia en las líneas precedentes, se discriminaron las tarifas máximas según si el operador presta o no sus servicios con el canal de efectivo garantizado; toda vez que, desde la experiencia previa de la Secretaría Distrital de Hacienda en materia de dispersiones en el marco del SDBS, se concluyó que este canal ofrece una alternativa adicional para atender las necesidades de la población vulnerable beneficiaria de las transferencias monetarias.

En esa línea, se calcularon los siguientes valores anuales con un porcentaje del 35% para efectivo garantizado y un 65% sin efectivo garantizado, en los siguientes rubros, así:

Concepto	Tarifa Máxima sin Efectivo Garantizado	Tarifa Máxima con Efectivo Garantizado	Número de registros (Periodo un año)	NÚMERO DE REGISTROS Presupuesto Oficial Convocatoria	
				SIN EFECTIVO GARANTIZADO	CON EFECTIVO GARANTIZADO
				65%	35%
Dispersión	\$ 1.300	\$ 2.000	3.984.480	3.366.885.600	2.789.136.000
Bancarización Virtual + 1a Dispersión	\$ 1.900	\$ 2.600	98.700	187.530.000	0
Bancarización Presencial + 1a Dispersión	\$ 2.400	\$ -	42.300	101.520.000	0
Giros	\$ 2.050	\$ 3.600	1.019.520	2.090.016.000	0
SUBTOTALES			5.145.000	5.745.951.600	2.789.136.000
TOTALES PREUSPUESTO ESTIMADO CONVOCATORIA				8.535.087.600	
PRESUPUESTO ESTIMADO 6 OFERENTES				1.422.514.600	

Por lo tanto, y de acuerdo al análisis hecho en este documento sobre las tarifas de mercado y el número esperado de dispersiones y bancarizaciones, el valor estimado por convenio será de \$1.422.514.600 pesos M/CTE para la vigencia anual que tendrán los convenios que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende suscribir por una vigencia de 1 año con los oferentes seleccionados.